

CONCLUSIONES DE LA VI JORNADA PREPARATORIA – MOQUEGUA DEL VXXVII CONGRESO ANUAL DE DERECHO REGISTRAL

EL REGISTRO FRENTE A LA TECNOLOGÍA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE” EJE TEMÁTICO: TECNOLOGA

1. Es indispensable la aplicabilidad de la firma digital en la instrumentación y la presentación de los títulos al Registro, en atención a que la firma digital asegura indubitadamente la autoría e integridad del instrumento. Esto no solo permitirá avanzar hacia una administración sin papeles, sino también, a una presentación segura de los títulos. Empero, el uso de la firma digital no supone la automatización del proceso de inscripción. La calificación de los títulos debe seguirse según los principios y las normas registrales.
2. Las entidades del Estado deben coadyuvar a promover o fomentar un entorno favorable para impulsar el emprendimiento de la micro y pequeña empresa. La Sunarp como una de las entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE, esta llamada a implementar un sistema de constitución de empresas en línea que garantice mediante su plataforma electrónica, actualmente denominada SID, la seguridad jurídica en los contratantes y la celeridad en el trámite de constitución de las empresas a bajo costo. Para tal efecto, deberá optimizar y canalizar la finalidad establecida en el Decreto Legislativo 1409, norma que regula el nuevo régimen de la sociedad por acciones cerrada simplificada.
3. Un sistema funcional de registro de propiedad debe cumplir con dos requisitos importantes: debe capturar los contratos sociales definidos como válidos por la comunidad y debe ser creíbles ante una audiencia mayor. En este escenario, aparece la tecnología del Blockchain, la misma que permite que el registro de la propiedad se realice sin necesidad de que un tercero actúe como ministro de la fe, ya que la propiedad es codificada de forma única y ligada a una llave inteligente perteneciente al propietario. Para tal efecto, resulta importante la digitalización de la información
4. La implementación de los avances tecnológicos vienen de la mano con la protección y la seguridad jurídica, por lo que su aplicación en los procesos que generan los servicios registrales, deben realizarse tomando en cuenta las variables culturales e institucionales de nuestra realidad social y económica. En ese contexto, no se debe perder de vista la función notarial; siendo atribución del notario mantener la vigencia de su actuación ante el desarrollo tecnológico, como actor imparcial, facultado para verificar la capacidad y libertad que tienen los otorgantes al celebrar un negocio jurídico. A la par, el reto de la Sunarp, es incorporar fedatarios informáticos, a efectos de que asuman su función como agentes activos en el ecosistema digital registral.
5. Finalmente, es importante analizar las vulnerabilidades de los sistemas tecnológicos que faciliten la inscripción de actos registrables, a fin de evaluar las debilidades o brechas existentes que puedan afectar el normal desarrollo de su vida útil. Solo así la administración pública puede brindar servicios efectivos al ciudadano para cubrir sus expectativas y seguridad jurídica en las transacciones que estos realicen.

Moquegua, 3 de agosto de 2019.